



Dictamen 1 / 2020

Proyecto de “Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Atletismo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra”.

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra del 6 de mayo de

2020

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario/Idazkaria

D. Mikel Lizaso Odriozola

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria/ LAB

D. Eduardo Mayor García

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria. CON-CAPA

D^a. María Rodríguez Morán

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria.

D^a. Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de centros públicos / Ikastetxe publikoetako irakasleen ordezkaria./STEILAS/

D^a Laura Sanzol Olleta

Representante del profesorado de centros privados / Ikastetxe pribatuetako irakasleen ordezkaria - FSIE-SEPNA

D^a. Arantza Zuriarrain Iñiguez

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administra-zioaren ordezkaria

Dictamen 1/2020

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Atletismo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece la ordenación del deporte y determina, en el artículo 55.1, que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, regulará las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos.

A su vez, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, en su título II, capítulo I, destinado a regular las competencias de la Administración de la Comunidad Foral, establece en el artículo 5, apartado h), que es competencia del Gobierno de Navarra desarrollar y regular la formación de técnicos deportivos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación regula la organización y los principios generales de estructura y ordenación de las enseñanzas deportivas dentro del sistema educativo, articulando el conjunto de las etapas, niveles y tipos de enseñanzas en un modelo coherente en el que los ciclos de enseñanzas deportivas cumplen importantes funciones ligadas a la preparación del alumnado para la actividad profesional con una actividad o modalidad deportiva, así como facilitando su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional como marco de las acciones formativas dirigidas a responder a las demandas del sector productivo. Algunas modalidades de las enseñanzas deportivas tienen características que permiten relacionarlas con el concepto genérico de formación profesional, sin que por ello se deba renunciar a su condición de oferta específica dirigida al sistema deportivo y diferenciada de la oferta que, dentro de la formación profesional del sistema educativo, realiza la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas para el resto del sector.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados, el continuo avance de la sociedad de la información y las mayores exigencias de cualificación profesional.

Por consiguiente, es necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del título de Técnico Deportivo en Atletismo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra viene a responder a este nuevo marco social y normativo, y lo hace diseñando un currículo adaptado a las necesidades del mercado y del alumnado en Navarra, prestando especial atención al desarrollo de competencias personales y sociales relacionadas con el trabajo en equipo, la autonomía e iniciativa en la toma de decisiones y en el desarrollo de tareas y la atención al público, necesarias para el desarrollo de la profesión.

3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, dieciséis Artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Finales y nueve Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se describe el contenido de la norma.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Organización.

Artículo 4. Referente y ejercicio profesional.

Artículo 5. Currículo

Artículo 6. Módulo de formación práctica.

Artículo 7. Requisitos de acceso y promoción a las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Artículo 8. Efectos y vigencia de la prueba de acceso carácter específico.

Artículo 9. Exención de la superación de la prueba de carácter específico a los deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Artículo 10. Requisitos de acceso de personas que acrediten discapacidades.

Artículo 11. Accesos desde el ciclo a otros estudios.

Artículo 12. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 13. Requisitos de titulación del profesorado en centros públicos

Artículo 14. Requisitos de titulación del profesorado en centros privados y de titularidad pública de Administraciones distintas a la educativa.

Artículo 15. Espacios y equipamientos

Artículo 16. Ratio profesorado / alumnado

Disposición Adicional Única. Normativa de referencia del título.

Disposición Derogatoria única: derogación de otra normativa.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de nueve anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional

- A. Ciclo inicial de Grado Medio de Atletismo
- B. Ciclo final de Grado Medio en Atletismo

Anexo 2. Currículo ciclo inicial de Grado Medio en Atletismo.

- A. Objetivos generales del ciclo inicial

B. Módulos profesionales

Anexo 3. Currículo ciclo final de Grado Medio en Atletismo.

A. Objetivos generales del ciclo formativo

B. Módulos profesionales

Anexo 4. Acceso al módulo de formación práctica

Anexo 5. Prueba de acceso de carácter específico

Anexo 6. Convalidaciones y exenciones

Anexo 7. Titulaciones y acreditación de requisitos del profesorado

Anexo 8. Espacios y equipamientos

A. Espacios y equipamientos mínimos del ciclo inicial

B. Espacios y equipamientos del ciclo final

Anexo 9. Ratio profesorado / alumnado

4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa, organizativa, del Informe sobre Impacto por razón de sexo y el Informe de impacto sobre accesibilidad y discapacidad.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico Deportivo en Atletismo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra” y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en la enmienda aprobada por unanimidad, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 148, línea 1, cambiar el texto por: “Módulo: Deporte e Igualdad”.
- En la página 148, líneas 7 y 8, cambiar el párrafo por: “1. Identifica la realidad de la práctica del deporte sin distinción de sexo, raza, edad o condición, analizando los elementos sociales que le caracterizan.”
- En la página 148, línea 12, cambiar el texto “temática de género” por “temática de igualdad”
- En la página 148, línea 15, cambiar el texto por “en relación al sexo, raza, edad o condición”
- En la página 148, líneas 17 y 18, cambiar el texto por “en relación al sexo, raza, edad o condición”

- En la página 148, línea 19, sustituir el párrafo por “Se ha identificado la evolución de la práctica del deporte en función distinta del al sexo, raza, edad o condición”
- En la página 148, línea 23, añadir “así como las diferencias en función de la práctica deportiva según diferencias raciales, sociales y culturales”.
- En la página 148, línea 26, añadir “, así como índices de práctica deportiva según diferencias raciales, sociales y culturales”.
- En la página 148, líneas 27 y 28, cambiar el párrafo por: “Se ha descrito y analizado las causas de abandono por razón de condición sexual, edad, raza o condición sociocultural”.
- En la página 149, línea 6-8, cambiar el texto por “Se han descrito los intereses y las motivaciones particulares de los distintos colectivos y grupos ante la práctica deportiva”.
- En la página 149, línea 9-11, cambiar el texto por “Se han descrito las principales barreras que se encuentran los distintos colectivos y grupos ante la práctica deportiva”.
- En la página 149, línea 14, sustituir “ de la mujer deportista” por “de la mujer y del hombre deportista”
- En la página 149, línea 16, sustituir “biológicas específicas de la mujer deportista como parte de su vivencia personal” por “del cuerpo humano del /de la deportista como parte de su vivencia personal”.
- En la página 149, línea 19, cambiar el texto por “oportunidades de participación en la actividad física deportiva sin menoscabo del sexo, raza, edad o condición”.
- En la página 149, línea 22, sustituir el texto “participación de las mujeres en la actividad físico-deportiva” por “oportunidades de participación en la actividad física deportiva sin menoscabo del sexo, raza, edad o condición”.
- En la página 149, línea 25, sustituir el texto “ participación activa de las mujeres en el deporte” por “participación activa en el deporte en una sociedad plural”
- En la página 149, línea 32, cambiar el texto “práctica deportiva de las mujeres” por “práctica deportiva de cualquier persona o colectivo, independientemente de su sexo, raza, edad o condición social o cultural”
- En la página 150, línea 1, cambiar el texto “usos sexistas” por “usos excluyentes y discriminatorios”
- En la página 150, líneas 2 y 3, cambiar el texto “que visibilice a las mujeres deportistas” por “que deba eliminarse para que cualquier persona o colectivo, independientemente de su condición sexual, raza, edad o condición no se sienta discriminado”.
- En la página 150, línea 5, incorporar el texto “incorporación de la mujer o de cualquier otro colectivo minusvalorado”
- En la página 151, línea 2, cambiar el texto “deporte femenino” por “deporte en la igualdad”
- En la página 151, línea 4, sustituir “Prejuicio/estereotipo de género “ por “Prejuicio/estereotipo de género, raza, edad o condición social o cultural”

- En la página 151, línea 8, sustituir “relación al género” por “género, sexo, raza, edad o condición social o cultural”
- En la página 151, línea 21, cambiar “femenina” por “en función del sexo, raza, edad o condición social”
- En la página 153, línea 9, cambiar “femenino” por “sin distinción de sexo, raza, edad o condición social o cultural”
- En la página 153, línea 11, cambiar el texto “de la mujer” por “de los distintos colectivos”
- En la página 153, línea 13, cambiar el texto “deportiva femenina” por “especialmente femenina”
- En la página 153, línea 27, cambiar el texto “en mujeres” por “en distintos colectivos”
- En la página 153, línea 31, cambiar el texto “participación femenina” por “participación de distintos colectivos en función del sexo, edad, raza o condición social o cultural”
- En la página 154, línea 4, cambiar el texto “situación de la mujer” por “situación de los distintos colectivos ante el hecho deportivo, “
-

Pamplona, 7 de mayo de 2020

Vº Bº

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA.